



Sumario de Proyectos de Ley

Sesión ORDINARIA

Miércoles **07/06/2023** – 08:30 horas.

PUNTOS

1. Consideración del Decreto N° 9090/2023, **“POR EL CUAL SE OBJETA PARCIALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 7065/2023, QUE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA A LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN, AMAMBAY, PRESIDENTE HAYES, BOQUERÓN, ALTO PARAGUAY Y AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, APROBADO POR LA LEY N° 7050/2023, MINISTERIO DE HACIENDA Y GOBIERNOS DEPARTAMENTALES DE CONCEPCIÓN, AMAMBAY, PRESIDENTE HAYES, BOQUERÓN Y ALTO PARAGUAY”**, remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 767 y dictaminado por las Comisiones de Presupuesto que aconseja el rechazo del Veto Parcial y de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria aconseja la aceptación. También fue girado a la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros (**Sanción Ficta 8 de junio de 2023**). **EXP. Ns. D-2371122; D-2371123**

Fecha de Ingreso	08/03/2023	Iniciativa – Origen	H.C.D / Juan Manuel ACEVEDO AYALA, Dip. MARLENE GRACIELA OCAMPOS BENÍTEZ. Dip. EMILIO PAVÓN DOLDÁN, Dip. EDWIN REIMER BUHLER, Dip. ARNALDO ANDRÉS ROJAS FERIS, Dip. LUIS ADOLFO URBIETA CÁCERES.		
Trámite	Veto Parcial	Fecha de Entrada	11/04/2023	C.C. CeIL	SCB
Antecedentes	Origen: Aprobado por la H.C.D. en sesión EXTRAORDINARIA de fecha 08/03/2023 2do Tramite: Aprobado sin modificación por la H.C.S. en sesión de fecha 23/03/2023, pasa al Poder Ejecutivo. PODER EJECUTIVO OBJETA TOTALMENTE en fecha 11/04/2023 se remite a la Cámara origen para su consideración.				
Motivo del Proyecto	El proyectista expone que debido a las intensas e incesantes lluvias que han azotado a estos departamentos a numerosas familias fueron afectadas, así como a la economía productiva de las mismas. Varias horas de agua que cae corresponde al periodo de un año. Se han puesto a disposición escuelas y polideportivos para las familias afectadas que en su mayoría son de escasos recursos y cuyo número va en aumento, esta ampliación presupuestaria planteada es necesaria para contar con los recursos para apoyo a los pequeños agricultores que han perdido en su totalidad sus rubros de subsistencia. La propuesta de ley consta de 8 artículos.				
Detalles	Dicho proyecto consta de 08 Artículos. La Comisión de Presupuesto de la H.C.D aconseja rechazar el Veto Parcial del P.E. La Comisión de Cuenta y Control aconseja aceptar la Objeción Parcial formulada por el Poder Ejecutivo según Decreto N° 9090.				
Votos Requeridos	<i>Para aceptar objeción, se requiere de simple mayoría.</i> <i>Para rechazar objeción, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 208 C.N.</i> <i>Para aceptar parcialmente objeción, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 208 C.N.</i> <i>Para rechazar parcialmente objeción, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 208 C.N.</i> <i>Para sancionar parte no objetada, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art.208 C.N.</i>				

2. Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE AUMENTA PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR FELIPE ORTIZ ALVARENGA”**, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 4896. Girado a la Comisión de Presupuesto (**Sanción Ficta 12 de junio de 2023**). **EXP. N° S-2211221**

Fecha de Ingreso	26/10/2022	Iniciativa – Origen	H.C.S./ Sen. Miguel Fulgencio Rodríguez Romero		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	13/03/2023	C.C. CeIL	SCB
Motivo del Proyecto	Expone el proyectista que el monto de la pensión graciable asignada al señor Felipe Ortiz Alvarenga , es de G 1.500.000 (guaraníes un millón quinientos mil) establecido en la Ley N° 6113/2018, y solicita que sea aumentada a G 2.500.000 (guaraníes dos millones quinientos mil) considerando que esta petición cumple en justicia con un ciudadano ejemplar comprometido con nuestra sociedad y busca brindarle una vida digna, ya que el mismo viene contribuyendo incansablemente al país desde su labor en la promoción de una cultura por los derechos humanos, debemos también destacar que el señor Felipe Ortiz Alvarenga nació el 11 de abril en un barrio humilde de la ciudad de Asunción y proviene de una familia de defensores de los derechos humanos, la democracia y la libertad, motivo por el cual han sido perseguidos, torturados y exiliados durante la dictadura stronista. Su padre Gerónimo Ortiz, sufrió cárcel como preso político y torturas; su tía Isabel Ortiz, conocida luchadora por los derechos humanos y sociales, fue víctima de tremendas torturas y estuvo 9 años en la cárcel, fue miembro de la comisión redactora de la revista Adelante y participó en varias mesas de trabajo con el recordado escritor en lengua guaraní, Félix de Guaranía, de quien aprendió periodismo y literatura, en el año 2009 fundó el programa radial en memoria de las víctimas de la dictadura stronista, en Radio Nacional del Paraguay, denominado “Memoria y Vida” , difundiendo la promoción y defensa de los derechos humanos y la memoria histórica. Este espacio radial es considerado como uno de los programas más emblemáticos en el ámbito de la cultura por los derechos humanos. Obtuvo el reconocimiento tanto del Estado paraguayo, a través de la Defensoría del Pueblo y la Dirección de Verdad y Justicia, así como de organizaciones de la sociedad civil como la Mesa Memoria Histórica, el Museo de las Memorias y la Comisión Cívica de Derechos Humanos por su relevante aporte en la preservación y difusión de la memoria histórica y en reconocimiento a su labor en favor de los valores de los derechos humanos. Igualmente, la Comisión de Luchadores por los Derechos Humanos de Villa Elisa, ha reconocido al programa “Memoria y Vida” por su defensa por la democracia, justicia, libertad y la dignidad del pueblo paraguayo. en el año 2014, Felipe sufre un grave problema de salud, diagnosticado médicamente como trastorno de pánico y estrés postraumático a causa de secuelas sufridas en su niñez, motivo por el cual debe seguir tratamiento con medicación actualmente vive en la ciudad de Fernando de la Mora, donde sigue con rigurosidad su tratamiento médico..				
Detalles	Consta de 6 artículos. La Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda aconseja aprobar.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

3. Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE APRUEBA EL CONVENIO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y LA REPÚBLICA DE CHILE SOBRE RECONOCIMIENTO RECÍPROCO Y CANJE DE LICENCIAS DE CONDUCIR”**, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 5099. Dictaminado por la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones que aconseja la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Relaciones Exteriores y de Asuntos Municipales y Departamentales (**Sanción Ficta 4 de agosto de 2023**). **EXP. N° S-221818**

Fecha de Ingreso	11/08/2022	Iniciativa – Origen	PODER EJECUTIVO/ M.R.E.		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	05/05/2023	C.C. CeL	SCB-EA
Motivo del Proyecto	<p>El Convenio que el M.R.E. pone a consideración, fue suscripto en la ciudad de Santiago de Chile, el 1 de diciembre del 2021. Expone el Ministerio que, en este convenio internacional, los Gobiernos de Paraguay y de Chile <u>coinciden en la necesidad de favorecer el tránsito vial en sus respectivos territorios</u> y tiene como objeto facilitar el proceso de reconocimiento y canje de licencias de conducir, para los ciudadanos de ambas nacionalidades, a fin de posibilitar una mayor integración social y generar mayores perspectivas laborales a los que deseen incursionar en el rubro del transporte, en los respectivos territorios. Para esto cada una de las Partes reconocerá (recíprocamente y para los fines de canje) las licencias de conducir vigentes que hayan sido emitidas por la otra parte, a favor de los nacionales de esa otra parte que tengan residencia en su territorio. Resaltan además que los nacionales de una de las Partes, titulares de una licencia, <u>podrán conducir temporalmente vehículos en el territorio de la otra Parte</u>, siempre que tengan la edad mínima exigida.</p> <p>Una vez obtenida la licencia de conducir del Estado de residencia, <u>mediante el procedimiento de canje estipulado</u>, el titular deberá sujetarse a la normativa interna de dicho Estado al efectuar la renovación de la respectiva licencia de conducir. Manifiestan que la autoridad competente de aplicación del Convenio será la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, institución que participó en las negociaciones que culminaron con la firma del mismo.</p>				
Detalles	No posee aún dictamen de Comisión. Consta de 2 artículos.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				

4. Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR BLAS ADOLFO ALCARAZ NUÑEZ”**, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 4898. Girado a la Comisión de Presupuesto (**Sanción Ficta 12 de junio de 2023**). **EXP. N° S-2211277**

Fecha de Ingreso	16/11/2022	Iniciativa – Origen	H.C.S./ Sen. Enrique RIERA ESCUDERO		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	13/03/2023	C.C. CeL	SCB
Motivo del Proyecto	<p>Este proyecto de pensión graciable al señor Blas Adolfo Alcaraz sería de suma importancia ya que el mismo cuenta <i>actualmente con 71 años de edad y teniendo en cuenta la realidad de casi todos los artistas y promotores culturales de no poder acceder a una jubilación que pueda brindarle una vida digna, aquí mencionaremos brevemente lo que habría hecho, primeramente fue socio fundador del Centro Paraguayo del Teatro (Cepate), donde fue secretario general entre 1986 y 1987, en el 1986 fue secretario de Cultura del Movimiento Intersindical de Trabajadores (MIT), también fue el creador e impulsor del Festival Nacional de Teatro Juvenil. Evento que se desarrolló por casi 22 años, generando espacios de expresión para los jóvenes y propiciando la organización de los mismos en torno al arte. De ese Festival nació el Núcleo Juvenil de Acción Cultural, del cual también es fundador, además se dedicó a la enseñanza del teatro en la Universidad Autónoma de Asunción. Se destaca que fue el creador y director artístico del grupo Artes Escénicas Ula. Promotor socio cultural de la Misión de Amistad en 1984 y del Colectivo Interdisciplinario de Desarrollo Educativo (CIDE) en 1992, así mismo fue fundador e integrante del grupo de teatro Aty Ñe'ê en 1985. Integrante de los elencos teatrales TEL (Teatro Estudio Libre), Arlequín, Aty Ñe'ê Teatrillo y La Tropa entre 1972 y 1988, director del exitoso show teatral MUSICAL DON BOSCO, escenificado por el grupo SAMALADO entre 1988 y 1989, director del Elenco Municipal de la ciudad de Villarrica en 1999, también fundador y secretario general de la UTEC- PY (Unión de los Trabajadores del Espectáculo Circense del Paraguay) 2020- 2021 director del proyecto de Animación Socio Cultural ARTES ESCENICAS ULA desde su creación 1989 hasta la actualidad. El proyectista refleja en su proyecto que el señor Blas Adolfo Alcaraz aportó muchísimo a la cultura paraguaya y es por ello que es importante que se le conceda esta pensión, debemos destacar que el proyecto ley consta de 4 artículo y el monto solicitado como pensión es de guaraníes dos millones quinientos mil (Gs 2.500.000).</i></p>				
Detalles	Consta de 4 artículos, fue girado a la comisión de Presupuesto. Sin dictamen				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

5. Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE AUMENTA PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR CATALINO ANTONIO GILL”**, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 4899. Girado a la Comisión de Presupuesto (**Sanción Ficta 12 de junio de 2023**). **EXP. N° S-198472**

Fecha de Ingreso	04/04/2019	Iniciativa – Origen	H.C.S./ Sen. Víctor RÍOS OJEDA		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	13/03/2023	C.C. CeIL	SCB-EA
Motivo del Proyecto	Expone el proyectista que la necesidad de aumentar la pensión graciable al señor Catalino Antonio Gill es por el problema de salud que atraviesa actualmente (artrosis y bronquitis) y la necesidad de solventar los gastos de medicamentos y tratamientos a los que es sometido frecuentemente, el mismo percibe una pensión de 1.500.000.- y pide un aumento de 1.000.000.- más, así quedaría en la suma de guaraníes dos millones quinientos mil (Gs 2.500.000) fue tratado en sesión ordinaria del 02/03/2023 y girado a la H.C.D en fecha 10/03/2023 con M.H.C.S N° 4899				
Detalles	Consta de 5 artículos, fue girado a la comisión de Presupuesto. Sin dictamen				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				

6. Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN, A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON FINCA N° 2316, CTA. CTE. CTRAL. N°14-0414-13, A FAVOR DE SU ACTUAL OCUPANTE”**, presentado por la Diputada Del Pilar Medina y girado a las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Desarrollo Social Población y Vivienda. **EXP. N° D-2371792**

Fecha de Ingreso	19/04/2023	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Del Pilar Medina		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	19/04/2023	C.C. CeIL	SCB-EA
Motivo del Proyecto	Según la proyectista, la Sra. Olga Laudelina Vera, ocupa desde hace 25 años un inmueble de dominio público municipal, donde además de vivir con su familia, también lo usa como lugar de trabajo. El inmueble se encuentra ubicado en las calles Camilo Recalde N° 1191, del Barrio Villa Aurelia de la Ciudad de Asunción. Resalta la proyectista que la Sra. Olga Laudelina Vera cuenta con documentaciones del Municipio de Asunción como: pagos en concepto de arrendamiento, verificaciones del área técnica, social y jurídica de dicho municipio. Superficie: 458,80 m²				
Detalles	No posee aún dictamen de Comisión. Consta de 2 artículos.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

7. Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 4885/OC-PR, POR UN MONTO DE HASTA US\$ 30.000.000 (DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA TREINTA MILLONES), SUSCRITO EL 31 DE MARZO DE 2020, ENTRE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, Y EL CONTRATO DE GARANTÍA SUSCRITO EN LA MISMA FECHA ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA, EN REPRESENTACIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO ‘ACCESO A FINANCIAMIENTO PARA INVERSIONES DEL SECTOR AGROPECUARIO EN EL PARAGUAY’, QUE ESTARÁ A CARGO DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO; Y AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, APROBADO POR LEY N° 7050 DEL 4 DE ENERO DE 2023”**, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 4920. Dictaminado por la Comisión de Presupuesto También fue girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Agricultura y Ganadería y de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria (**Sanción Ficta 13 de junio de 2023**). **EXP. N° S-201644**

Fecha de Ingreso	21/07/2020	Iniciativa - Origen	PODER EJECUTIVO																							
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	14/12/2022	C.C. CeIL	SCB																					
Motivo del Proyecto	<p>El poder ejecutivo, solicita la aprobación del Proyecto de Ley «Que aprueba el Contrato de Préstamo N° 4885/OC-PR, por un monto de hasta treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 30.000.000.-), suscrito el 31 de marzo de 2020, entre la Agencia Financiera de Desarrollo y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y el Contrato de Garantía suscrito en la misma fecha entre el Ministerio de Hacienda, en representación de la República del Paraguay y el BID, para el financiamiento del Proyecto «Acceso a Financiamiento para Inversiones del Sector Agropecuario en el Paraguay», que estará a cargo de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD). Al respecto, el Poder Ejecutivo se permite exponer al Honorable Congreso Nacional, las razones por las cuales se fundamenta la citada operación de préstamo con el BID:</p> <p>Nombre del Proyecto: Acceso a Financiamiento para Inversiones del Sector Agropecuario en el Paraguay. Objetivo del Programa: El objetivo general del Programa busca contribuir a la productividad del sector agropecuario del Paraguay. Para avanzar en el cumplimiento de dicho objetivo el Proyecto será ejecutado a través del siguiente componente: Componente 1: Mejora de acceso a financiamiento. Mediante este componente se otorgarán créditos de mediano y largo plazo, entendidos como de plazos superiores a un año. En este sentido, se otorgarán recursos a subprestarios agropecuarios elegibles en actividades de producción, transformación y comercialización.</p> <p>Costos del Proyecto y Plan de Financiamiento: El costo total del Proyecto asciende a US\$ 30 millones, el cual será financiado con el mencionado préstamo del BID, de acuerdo al siguiente detalle: Presupuesto de Financiamiento (Dólares Estadounidenses)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Financiamiento del Componente Único</th> <th>Año 1</th> <th>Año 2</th> <th>Año 3</th> <th>Año 4</th> <th>Año 5</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>BID</td> <td>2</td> <td>7</td> <td>7</td> <td>7</td> <td>30</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>2</td> <td>7</td> <td>7</td> <td>7</td> <td>30</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Beneficiarios elegibles y líneas de productos: Se consideran beneficiarios elegibles a productores y empresas del sector agropecuario de cualquier tamaño, personas físicas o jurídicas. En este sentido, se considerarán los criterios de elegibilidad los determinados en el Reglamento de Crédito de la AFD y por los documentos que definen los productos de la AFD elegibles: FIMAGRO, MICRÉDITO, PROPYMES, PROCAMPO, PRORREGADÍO, PROCOOP, o cualquier otro con el mismo objetivo de otorgamiento de crédito agropecuario de mediano o largo plazo, cuya finalidad sea el mejoramiento de la productividad que las modifique o sustituya, incluyendo líneas específicamente creadas para el presente Proyecto.</p> <p>De acuerdo con el objetivo del Proyecto, se podrán financiar inversiones productivas que utilicen los recursos en actividades que incluyan: adquisición de tecnología, infraestructura, riego, equipamiento, transporte, almacenamiento, acopio, compra de semovientes y cualquier otro propósito relacionado con el mejoramiento de la productividad agropecuaria. Los proyectos elegibles deberán estar asentados en el Territorio Nacional. Es decir, podrán ser beneficiados proyectos tanto en la Región Oriental como Occidental del Paraguay. La estimación elaborada para este Proyecto se basa en un promedio de operaciones de US\$ 115.000 que representaría una cantidad promedio de 260 beneficiarios finales. Sin embargo, es importante mencionar que podrían existir operaciones de mayor tamaño según la demanda de financiamiento y siempre bajo las condiciones de elegibilidad de los productos de la AFD, hasta el límite de financiamiento de US\$ 500.000 por proyectos productivos.</p> <p>Ejecución del Programa: La AFD ejecutará el Proyecto en el marco de su actual estructura organizativa, para la administración, ejecución, control y monitoreo de los recursos del Programa. El Banco entregará los recursos a la AFD que, como banca de segundo piso, los pondrá a disposición de las IFIs (Instituciones Financieras Intermediarias), quienes prestarán dichos recursos para el cumplimiento de los objetivos del Programa siguiendo las estipulaciones del ROP (Reglamento Operativo del Programa). La participación de las IFIs, así como la elegibilidad de los subpréstamos y los beneficiarios, se detallarán conforme a las políticas vigentes de la AFD y quedarán plasmados en el ROP.</p>					Financiamiento del Componente Único	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Total	BID	2	7	7	7	30		Total	2	7	7	7	30	
Financiamiento del Componente Único	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Total																				
BID	2	7	7	7	30																					
Total	2	7	7	7	30																					
Detalles	<p>en la sesión ordinaria de la HCS de fecha 09/03/2023 se aprobó con modificaciones y remitido en la HCD con MHCS.N° 4920 de fecha 14 de marzo de 2023.</p>																									
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría																									

The top document is the text of the law, starting with "QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 4885/OC-PR, POR UN MONTO DE HASTA TREINTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA...".

The bottom document is a budget table with columns: Descripción, Presupuesto Inicial, Modificaciones (P), Presupuesto Actualizado, Variación, Asignado, and Saldo. It lists various items under the heading "AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO".

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870”



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

8. Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE DECLARA DE INTERES SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HABITAT, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 5.606, PADRONES Ns. 1.829, 13.944 Y 14.219, DE LA 8ª COMPAÑIA TARUMANDY DEL DISTRITO DE LUQUE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TITULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES”**, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 4979. Girado a las Comisiones de Desarrollo Social, Población y Vivienda y de Asuntos Municipales y Departamentales (**Sanción Ficta 13 de julio de 2023**). **EXP. N° S-2210837**.

Fecha de Ingreso	12/05/2022	Iniciativa – Origen	H.C.S./ Sen. Carlos Alberto Filizzola Pallarés, Sen. Fernando Armindo Lugo Méndez, Sen. Esperanza Martínez de portillo Sen. Sixto Pereira Galeano, Sen. Jorge Osvaldo Querey Rojas Sen. Oscar Hugo Richer Florentín, Sen. Miguel Fulgencio Rodríguez Romero, Sen. Pedro Arturo Santa Cruz Insaurralde		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	13/04/2023	C.C. CeIL	SCB-LD
Motivo del Proyecto	El proyectista expone que de acuerdo al proyecto de ley de expropiación a favor del estado, El proyecto de ley va dar solución a 470 familias en situación de pobreza extrema, y también se estaría viendo más adelante una solución habitacional para esas familia, el proyectista menciona que el pedido del proyecto se ve reflejado en la Constitución Nacional que establece que el Paraguay se constituye en un Estado social de derecho, y, además, establece los criterios para el acceso a la tierra propia, necesaria para la vivienda digna, en cumplimiento de la garantía constitucional. El inmueble con Finca N° 5606 tiene tres fracciones, Padrón 1829 13.944 de 3 hectáreas, Padrón 14.219 de 8 hectáreas y Padrón 1829 de 10 hectáreas 2938 metros cuadrados, fue girado con M.H.C.S. No 4979 a la H.C.D con modificaciones.				
Detalles	Fue girado a las comisiones asesoras de Asuntos Municipales y Departamentales Desarrollo Social, Población y Vivienda sin dictamen				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				

9. A Consideración del Decreto N° 9232/2023, **“POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 7081/2023, QUE ESTABLECE UN RÉGIMEN DE INDEMNIZACIÓN DE LOS SOLDADOS CONSCRIPTOS QUE PRESTARON SERVICIO DURANTE LA GESTA DEL 2 Y 3 DE FEBRERO DEL AÑO 1989”**, remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 779 y girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Derechos Humanos, de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno y de Presupuesto (**Sanción Ficta 26 de junio de 2023**). **EXP. Ns. D-2265808; D-2266316; D-2268747**
D-2265808

Fecha de Ingreso	09/03/2022	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Ramón Ayala/ Teófilo Espinola/ Carlos María López/ Celso Maldonado/Carlos Noguera/Arnaldo Rojas/ Esmérita Sánchez/ Carlos Enrique Silva/ Roya Torres/ Ariel Villagra		
Trámite	VETO TOTAL	Fecha de Entrada	12/08/2022	C.C. CeIL	SCB-EA
Antecedentes	Origen: aprobado por la H. C. D. en Sesión de fecha 05/10/2022 2do. Tramite: aprobado con modificaciones por la H.C.S. en sesión de fecha 16/03/2023 3er. Tramite: aprobadas las modificaciones en la C.O. en sesión de fecha 12/04/2023, pasa al Poder Ejecutivo PODER EJECUTIVO OBJETA TOTALMENTE en fecha 28/04/2023				
Motivo del Proyecto	Según los proyectistas la gesta del 2 y 3 de febrero de 1989 jugó un papel trascendente en la llegada de la democracia al Paraguay. Esta solicitud cuenta con un sustento legal fundamentado en los art. 39 y 40 de la Constitución Nacional. Exponen que la voluntad particular de los soldados concriptos está excluida de las ecuaciones de la participación, en razón que el servicio prestado fue obligatorio por imperio de la ley y solo existen excepciones que la misma ley puede dar. Sostienen que deben ser objeto de indemnización los soldados concriptos que participaron en la revolución del 2 y 3 de febrero de 1989, sin discriminación alguna vinculada a la facción en la que han combatido, y esto está plenamente justificado por el simple hecho de la posición que ocupaban en la cadena de mando y la situación legal y obligatoria a la que estaban sometidos durante el cumplimiento del servicio militar. Con relación a las indemnizaciones, estas deben ser montos definitivos y cerrados sin dar posibilidad a la determinación de mínimos y máximos pues, como ya lo mencionamos, no existe posibilidad de tener un panorama real de los daños psicológicos en distintas medidas en forma individual				
Detalles	Se unifican los tres expedientes (D-2265808; D-2266316; D-2268747) del mismo tenor. No posee aún dictamen de comisión.				
Votos Requeridos	<i>Para aceptar objeción, se requiere de simple mayoría</i> <i>Para confirmar sanción inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 209 C.N.</i>				



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

9. B) Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS, A INDEMNIZAR EXTRAORDINARIAMENTE A FUNCIONARIOS Y OBREROS DE LA INSTITUCIÓN, POR EL CESE DE OPERACIONES DEL PUERTO DE ASUNCIÓN, SEGÚN DECRETO DEL PODER EJECUTIVO N° 10320/2012”**, aprobado con modificaciones por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 4959. Dictaminado por la Comisión de Presupuesto que aconseja ratificarse en la sanción inicial dada por la H. Cámara de Diputados. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social y de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria (Sanción Ficta 3 de julio de 2023) **EXP. N° D-2267050**

Fecha de Ingreso	25/05/2022	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Juan Acosta/ Jazmín Narváez/ Arnaldo Samaniego																				
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	25/05/2022	C.C. CeIL	SCB-EA																		
Motivo del Proyecto	<p>Según los proyectistas este proyecto se basa en la expropiación y posterior autorización de Construcción de Obras Públicas en parte del predio de la Administración Nacional de Navegación y Puertos, cuya consecuencia posterior es el CESE de actividades portuarias que afecta a un segmento importante de trabajadores, a quienes se proyecta compensar con lo que se considera una justa INDEMNIZACIÓN. El Proyecto de Reconversión Urbana (RU) motivó el cierre o cese de operaciones del puerto con la mejor infraestructura fluvial y ubicación estratégica del país que generaba entre el 35 y 40% de la Recaudación total y se esperaba que esos ingresos se trasladaran al Puerto Fluvial de la ciudad de Villeta que no ocurrió debido a que los usuarios (clientes) optaron por operar en la capital con los Puertos Privados.</p> <p>Los proyectistas realizan el cálculo del pago de indemnización, en base al Código Laboral, el doble de salario por cada año de antigüedad, a partir de los 10 (diez) años. Se registra la Lista de interesados, de lo que surge el Cálculo Real basado en datos ciertos. Es así que se tiene un total de 564 (quinientos sesenta y cuatro) inscriptos. Realizan la siguiente propuesta:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CANTIDAD</th> <th>DETALLE</th> <th>GUARANIES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>sueldo hasta 2.265.000</td> <td>133.931.666</td> </tr> <tr> <td>477</td> <td>sueldo 2.265.001 a 3.500.00</td> <td>85.325.022.422</td> </tr> <tr> <td>68</td> <td>sueldo 3.500.001 a 5.500.000</td> <td>25.677.788.224</td> </tr> <tr> <td>17</td> <td>mayor 5.500.000</td> <td>12.869.362.289</td> </tr> <tr> <td>563</td> <td>TOTAL GS. :</td> <td>124.006.104.601</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo 4°: Se autoriza al Directorio de la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), entidad autárquica creada por Ley 1066/65, la contratación de un Préstamo Comercial Especial Excepcional a la Ley 1535/99, de hasta un monto de G. 125.000.000.000.- (CIENTO VEINTE Y CINCO MIL MILLONES DE GUARANIES) para financiar el proyecto con la Supresión de Cargos de los indemnizados y la Supervisión de la Dirección General de Empresas Públicas (DGEP).</p>					CANTIDAD	DETALLE	GUARANIES	1	sueldo hasta 2.265.000	133.931.666	477	sueldo 2.265.001 a 3.500.00	85.325.022.422	68	sueldo 3.500.001 a 5.500.000	25.677.788.224	17	mayor 5.500.000	12.869.362.289	563	TOTAL GS. :	124.006.104.601
CANTIDAD	DETALLE	GUARANIES																					
1	sueldo hasta 2.265.000	133.931.666																					
477	sueldo 2.265.001 a 3.500.00	85.325.022.422																					
68	sueldo 3.500.001 a 5.500.000	25.677.788.224																					
17	mayor 5.500.000	12.869.362.289																					
563	TOTAL GS. :	124.006.104.601																					
Detalles	La Comisión de Justicia, Trabajo y Previsión Social, aconseja APROBAR La Comisión de Presupuesto, aconseja aprobar con modificaciones																						
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría																						

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS



10. Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, UN INMUEBLE DEL DISTRITO DE BENJAMIN ACEVAL – DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES, PARA LA CREACIÓN DE UN NÚCLEO POBLACIONAL DONDE REUBICAR A LOS OCUPANTES DE COMUNIDADES ASENTADAS EN LA FRANJA DE SEGURIDAD DE LA RUTA PY 09 ‘PRESIDENTE CARLOS ANTONIO LÓPEZ’, A LA ALTURA DEL KM. 134; KM. 160 - PA’I PUKU; KM 173 - RÍO NEGRO; KM. 192 - SAN ANTONIO, Y AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADO POR LA LEY N° 6873 DE FECHA 4 DE ENERO DE 2022 – MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES”**, rechazado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 4960. Girado a las Comisiones de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones, de Asuntos Municipales y Departamentales, de Desarrollo Social, Población y Vivienda, de Presupuesto y de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria (**Sanción Ficta 27 de junio de 2023**). **EXP. N° D-2267269**

Fecha de Ingreso	08/06/2022	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Julio Mineur		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	23/03/2023	C.C. CeIL	SCB-EA
Antecedente	Origen: aprobado por la H.C.D en Sesión de fecha 12/10/2022 2do. Tramite: Rechazado por la H.C.S. en Sesión de fecha 23/03/2023				
Motivo del Proyecto	<p>Expresa el proyectista que <i>esta propuesta viene a sustituir el proyecto Exp. N° 2266013, y aspira a resolver la controversia que se suscita con la ampliación de la infraestructura vial de la Ruta Internacional Py 09 “Presidente Carlos Antonio López”, en pleno proceso de ejecución y el efecto derivado que genera en los asentamientos que se encuentran en su franja de seguridad, comunidades que en su conjunto congregan a 255 familias con 958 personas, y se encuentran en núcleos dispersos en el Km 134, Km 160 - Pa’i Puku, Km 173 - Río Negro y Km 192 - San Antonio.</i></p> <p>Según el Proyectista se ha propuesto como alternativa el pago a las familias afectadas para ser trasladadas a centros urbanos en el Bajo Chaco (Benjamín Aceval, Villa Hayes y su compañía Remansito), sin considerar el alto sentido de pertenencia y plena adaptación al habitat ocupado por más de 50 años; que cuentan además, con la aceptación de hecho del Estado paraguayo, al proveer energía eléctrica por parte de la empresa estatal ANDE, con medidores y pago mensual por consumo, instituciones educativas públicas con rubros docentes reconocidos y pagados por el MEC.</p> <p>Ante el escenario de desinterés gubernamental, la población afectada organizada en comisiones vecinales ha tomado la decisión de iniciar conversaciones con propietarios de tierras que tendrían interés en comercializar la totalidad o parte de sus propiedades, alternativa que permitirá contar con una opción para el traslado de las comunidades afectadas en un solo predio.</p> <p>Sostiene que esta propuesta busca que el Estado paraguayo formalice la tenencia de la tierra para estas familias, con la misma cobertura de servicios brindadas en la actualidad, desarrollando una planificación urbana y de la actividad socioeconómica con enfoque en las características propias de la zona.</p>				
Detalles	No posee aun dictamen de comisión. Consta de 15 artículos				
Votos	<i>Para ratificar la aprobación inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 206 C.N.</i>				
Requeridos	<i>Para aceptar el rechazo (No se ratifica - Archivo), se requiere de simple mayoría. Art. 206 C.N.</i>				

11. A) Consideración del Proyecto de Resolución, **“QUE MODIFICA Y AMPLÍA LOS ARTÍCULOS 136 Y 160 DEL REGLAMENTO DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS (COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD SOCIAL Y GÉNERO)”**, presentado por la Diputada Rocío Abed y dictaminado por las Comisiones de Peticiones, Poderes, Reglamento y Redacción y de Equidad Social y Género que aconsejan la aprobación. **EXP. N° D-2269920**
Obs.: Punto del Orden del Día no informado por el CeIL (Proyecto de Resolución).

11. B) Consideración del Proyecto de Resolución, **“QUE CONCEDE LA ORDEN NACIONAL AL MERITO COMUNEROS A LA PROFESORA ROSA BELLA CACERES MONGELOS, POR SU DESTACADA LABOR EN EL AMBITO DE LA DOCENCIA COMO FUNDADORA DE ESCUELAS PRIMARIAS, CENTROS DE ALFABETIZACIÓN DE ADULTOS, UNA ESCUELA INDIGENA Y UN COLEGIO NACIONAL, ADEMAS DE SU IMPORTANTE GESTIÓN EN LA CREACIÓN Y FORMACIÓN DE LA SECRETARIA DE LA MUJER DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EN LE EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA ASOCIACIÓN CENTRAL DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y DOCENTES DEL PARAGUAY”**, presentado por la Diputada Del Pilar Medina y dictaminado por las Comisiones de Educación, Cultura y Culto y de Peticiones, Poderes, Reglamento y Redacción que aconsejan la aprobación. **EXP. N° D- 2267210**
Obs.: Punto del Orden del Día no informado por el CeIL (Proyecto de Resolución).



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

12. Consideración del Proyecto Ley, **“QUE ESTABLECE MEDIDAS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD SOBRE LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y PRECIOS DE FACTURACIÓN DE COMBUSTIBLES”**, ratificado en su aprobación inicial la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 4927. Dictaminado por las Comisiones de Legislación y Codificación y de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo que aconsejan ratificarse en la aprobación dada inicialmente por la Cámara de Diputados. También fue girado a la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros **(Sanción Ficta 16 de junio de 2023). EXP. N° S-2210797**

Fecha de Ingreso	03/11/2021	Iniciativa – Origen	PODER EJECUTIVO- Ministerio Del Interior		
Trámite	CUARTO	Fecha de Entrada	09/03/2023	C.C. CeIL	SCB-EA
Antecedentes	Origen: Aprobado con modificaciones por la H.C.S. en sesión de fecha 15/09/2022 2do Tramite: aprobado con modificaciones por la H.C.D. en sesión de fecha 02/11/2022 3er. Tramite: la H.C.S. rechaza las modificaciones en sesión de fecha 09/03/2023				
Motivo del Proyecto	Los proyectistas resaltan que, de enero del 2021 a febrero de este año, el precio del combustible en nuestro país se ha incrementado alrededor del 56%, esta remarcación de los precios de los carburantes, según el Ministerio del Interior ha producido una reacción en cadena, dejando como consecuencia más visible el encarecimiento de los bienes alimenticios y el costo de movilidad de los ciudadanos, impactando de lleno en la capacidad adquisitiva y en la calidad de vida de los habitantes. Exponen que uno de los propósitos es ayudar a transparentar y hacer pública la estructura de costos y precios de los combustibles derivados del petróleo que se comercializan en las estaciones de servicios del país. Sostienen que con esta propuesta se busca que el cálculo del costo total de importación y el precio de facturación de los combustibles serán determinados por el Poder Ejecutivo para cada empresa importadora y esta información será pública y de libre acceso a la ciudadanía sin restricciones de ningún tipo.				
Detalles	Consta de 7 artículos. La Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo aconseja RATIFICAR LA SANCIÓN INICIAL DADA POR LA H.C.D.				
Votos Requeridos	Para ratificar la modificación de H.C. Diputados (Sanción H.C. Diputados), se requiere de mayoría absoluta (41 votos) . Art. 207, 2) C.N.				
	Para no ratificar la modificación de H.C. Diputados (Sanción Versión H.C. Senadores), se requiere de simple mayoría . Art. 207, 2) C.N.				
	Para Aceptar / forma global partes rechazadas – Modificación H.C. Diputados (Sanción Versión H.C. Senadores), se requiere de mayoría absoluta (41 votos) . Art. 207, 3) C.N.				
	Para Rechazar / forma global partes rechazadas – Modificación H.C. Diputados (Sanción Versión H.C. Diputados), se requiere de mayoría absoluta (41 votos) . Art. 207, 3) C.N.				

13 A. Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 111 Y 153 Y DEJA SIN EFECTO EL INC) X DEL ARTICULO 112 DE LA LEY N° 5016/14, NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL”**, presentado por el Diputado Fernando Oreggioni y dictaminado por la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones que aconseja la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social y de Asuntos Municipales y Departamentales. **EXP. N° D-2270361.**

Fecha de Ingreso	01/12/2022	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Dip. FERNANDO OREGGIONI O'HIGGINS		
Trámite	PRIMERO A B	Fecha de Entrada	31/05/2022	C.C. CeIL	SCB
Motivo del Proyecto	El proyectista menciona que los recientes acontecimientos luctuosos, de público conocimiento, por efectos de la criminal imprudencia de conductores imprimiendo velocidades a sus vehículos, bajo los efectos del alcohol, motiva este Proyecto de Ley. La Ley N° 5016/14 “Nacional de Tránsito y Seguridad Vial”, en uno de sus primeros artículos habla de que su objeto es, entre otras cosas, la de proteger la vida humana y la integridad física de las personas en el tránsito terrestre. Se plantea la modificación de los Artículos 111 y 153 y deja sin efecto el INC) X) del Artículo 112 de la Ley N.º 5016/14 “NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL” cuyo detalle se anexa.				
Detalles	Las comisiones Asesoras Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones por la Aprobación y la comisión Asesora de Asuntos Constitucionales recomienda el Rechazo.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

13. B) Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE AMPLIA Y MODIFICA EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY N° 5016/2014, NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL Y SU MODIFICATORIA, LEY N° 6842/2021 (FALTAS GRAVÍSIMAS)”**, presentado por los Diputados Tito Ibarrola y Carlos Rejala, y dictaminado por las Comisiones de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones que aconseja la aprobación con modificaciones, y de Lucha contra el Narcotráfico, Ilícitos Conexos y Graves y de Equidad Social y Género que aconsejan la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación y de Asuntos Municipales y Departamentales. **EXP. N° D-2269630**

Fecha de Ingreso	19/10/2022	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Tito Ibarrola /Carlos Rejala		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	19/10/2022	C.C. CeIL	SCB-EA
Motivo del Proyecto	Según los proyectistas el proyecto pretende incluir un procedimiento sumamente importante durante los controles que se realizan en las rutas del país, que es la de otorgar atribución a la Policía Nacional a realizar el <i>Narcotest</i> , de manera similar al que se procede con el Alcotest. Este procedimiento permitirá analizar rápidamente y en el lugar si un conductor está manejando bajo la influencia de estupefacientes o sustancias sicotrópicas. Exponen que con las máquinas de <i>narcotest</i> que se utilizan en otros países, se puede realizar un test rápido, introduciendo un hisopo en la boca del conductor pasando por las encías, mejillas y lengua, con el objeto de recoger saliva. Una vez que se tenga suficiente para el examen, el hisopo se pone de color azul y en alrededor de 10 el dispositivo entrega los resultados, indicando si la muestra es positiva para una serie de sustancias. Sostienen que conducir bajo los efectos de estas sustancias pone en riesgo no solo al conductor, sino también a los pasajeros y a otros que se encuentren transitando por las rutas.				
Detalles	Consta de 7 artículos. Las Comisiones de Equidad Social y Género y de Lucha contra el Narcotráfico, Ilícitos Conexos y Graves aconsejan aprobar. Ley N° 5016/2014, Art. 113. Faltas gravísimas. Constituyen faltas gravísimas las siguientes: (...) ñ) La conducción en estado de intoxicación por consumo de estupefacientes u otras sustancias psicoactivas que alteren las condiciones psicofísicas normales requeridas para conducir.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría				

14. Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE FORTALECE LAS CAPACIDADES DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES PARA LA OBTENCION E INTERCAMBIO DE INFORMACION Y COOPERACION CON AUTORIDADES O AGENCIAS EXTRANJERAS GUBERNAMENTALES REGULADORAS Y SUPERVISORAS DE LOS MERCADOS Y DERIVADOS”**, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 5083. Girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Relaciones Exteriores y de Justicia, Trabajo y Previsión Social (**Sanción Ficta 4 de agosto de 2023**). **EXP. N° S-2210777**

Fecha de Ingreso	07/04/2022	Iniciativa – Origen	H.C.S./ Sen. Gilberto Antonio Apuril Santiviago, Sen. Lucas Orlando Aquino Jara, Sen. Arnaldo Augusto Franco Echevarría, Sen. Fernando Alberto Silva Facetti, Sen. Ernesto Javier Zacarías Irún		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	05/05/2023	C.C. CeIL	SCB
Motivo del Proyecto	Según el proyectista el presente proyecto surge como respuesta a las carencias, barreras e impedimentos constatados en el marco de la Asistencia Técnica de la IOSCO a la Comisión Nacional de Valores de Paraguay (Ci.IV), realizada con el fin de evaluar una posible adhesión de la CNV al Acuerdo Multilateral de Entendimiento de IOSCO sobre Consulta, Cooperación e intercambio de Información (MMoU de IOSCO) y el grado de adecuación del marco legal nacional a los estándares internacionales. En mercados financieros cada vez más interrelacionados y globalizados es necesario establecer canales de comunicación que permitan el intercambio seguro de información entre entidades reguladoras. Con esto los legisladores proponen establecer las condiciones de intercambio de información y cooperación con entidades extranjeras reguladoras de los Mercados de Valores y la adecuación legal a los estándares internacionales en la materia y también contempla la posibilidad y las condiciones bajo las cuales se podría suministrar información de carácter secreto, reservado o confidencial en el marco de una cooperación internacional de investigación de supuestas infracciones o delitos que afectan a los Mercados de Valores, tanto nacional como internacional.				
Detalles	La comisión Asesora de Asuntos Económicos y Financieros aconseja la aprobación.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría				

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870”



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

15. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 122/93, QUE UNIFICA Y ACTUALIZA LAS LEYES Ns. 740/78, 958/82 Y 1226/86, RELATIVAS AL RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL, Y SU MODIFICATORIA, LEY N° 2102/03**”, presentado por varios Diputados y girado a las Comisiones de Asuntos Constitucionales, de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Asuntos Municipales y Departamentales y de Presupuesto. **EXP. N° D-2269188**

Fecha de Ingreso	21/09/2022	Iniciativa – Origen	H.C.D H.C.D/ Dip. RODRIGO DANIEL BLANCO AMARILLA/ Dip. HUGO CÉSAR CAPURRO FLORES/ Dip. SERGIO ROBERTO ROJAS SOSA/ Dip. MARCELO RAFAEL SALINAS GONZÁLEZ		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	21/09/2022	C.C. CeIL	SCB
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista explica que el régimen normativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal es una entidad autárquica con personería jurídica y patrimonio propio, creada por Ley N.º 740 del 27 de diciembre de 1978, ampliada por las Leyes N.º 958 del 27 de diciembre de 1982 y N.º 1226 del 11 de diciembre de 1986. La Ley 122/93 unificó y actualizó dichas leyes, siendo el instrumento normativo vigente. Sus disposiciones fueron modificadas parcialmente por la Ley 2102/03. La misión de la Caja es la de recibir y administrar eficientemente los fondos jubilatorios, conformados por el conjunto de aportes patronal y personal de funcionarios municipales de todo el país, con el objeto de otorgar los beneficios sociales previstos en su carta orgánica: fundamentalmente la jubilación y la pensión.</p> <p>El presente proyecto se enmarca dentro de los preceptos Constitucionales contenidos en los artículos 95 y 103, así como el Pacto de San José de Costa Rica incluyen como derecho humano de todo ciudadano, debe estar protegido y ser parte de un sistema de seguridad social. El legislador busca actualizar la redacción de la Ley Orgánica de la Caja dice: “son afiliados obligatorios los funcionarios que se encuentran en el anexo de personal”, siendo un hecho repetido en todos los municipios de todo el país, que los funcionarios bajo el régimen de contrato, superan con creces a los funcionarios nombrados y permanentes. La finalidad primordial de las modificaciones propuestas a la ley 122/93 y su modificatoria están orientadas al fortalecimiento institucional, buscando el ingreso de todos los funcionarios municipales que presten servicios -cualquiera sea su denominación o forma de remuneración.</p> <p>Serán SUPRIMIDOS IN TOTUM los artículos: Artículo 13.- El Fondo especial servirá para atender los gastos y compromisos del Presupuesto de Capital, amortizaciones e imprevistos y estará conformado por los rubros siguientes:1) El (10%) diez por ciento de las rentas provenientes del rubro señalado en el inciso i) del Artículo 10 de esta Ley; 2) El (10%) diez por ciento de las rentas provenientes del rubro señalado en el inciso j) del Artículo 10 de esta Ley; y, 3) Los saldos de Fondos de Administración del ejercicio cerrado en el porcentaje dispuesto por el Consejo de Administración. Este artículo. Numeral 1) y 2) pasan a fondo de administración y numeral 3) a reserva matemática. Artículo 39.- Los afiliados a que hace referencia en el artículo 5º, numeral 2), incisos a) y b) de esta Ley podrán solicitar el reconocimiento de los servicios anteriores dentro de los plazos que la Ley les señala para su incorporación como afiliados voluntarios. Suprimir este artículo, ya que se unifica en el Art. 35 la posibilidad de Reconocimiento de Servicios Anteriores para afiliados obligatorios y voluntarios, se elimina el plazo de 120 días establecido para incorporación como afiliados voluntarios. Con ello se brindará sostenibilidad principalmente al Fondo de Jubilaciones, y se estaría remediando una situación que a futuro representará un gran problema para la sociedad paraguaya mediante la inclusión obligatoria a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal de todos los funcionarios municipales cualquiera sea su denominación y, que en su momento y cumplidas las condiciones previstas en la ley, puedan acceder a los beneficios sociales para una jubilación digna. Por todo lo expuesto, se cree conveniente implementar las modificaciones orientadas al fortalecimiento institucional con el fin de llevar a efecto lo anteriormente expuesto, otorgando a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal las herramientas legales para que puedan ampliar el universo de aportantes beneficiarios de la ley.</p>				
Detalles	El proyecto de ley no cuenta con dictámenes.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				

16. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE AMPLIA Y MODIFICA ARTÍCULOS DE LA LEY N° 642/95 DE TELECOMUNICACIONES EN SU TÍTULO VIII – CONDICIONES DE OPERACIÓN**”, presentado por varios Diputados y dictaminado por la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones que aconseja la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación y de Ciencia y Tecnología. **EXP. N° D-2164040**

Fecha de Ingreso	08/09/2021	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Dip. Edgar ESPÍNOLA GUERRERO/Dip. Juan Carlos GALAVERNA/Dip. HUGO MANUEL IBARRA SANTACRUZ/Dip. JAZMÍN NARVAEZ OSORIO/Dip. ESTEBAN MARTÍN SAMANIEGO ÁLVAREZ/Dip. COLYM GREGORIO SOROKA BENÍTEZ		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	08/09/2021	C.C. CeIL	SCB
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista manifiesta que por la pandemia del Covid-19, las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones han demostrado ser una poderosa herramienta para hacerles frente ante la dificultad de realizar muchas actividades presenciales, habilitando la educación virtual, el teletrabajo, la telemedicina, el gobierno, la justicia y el congreso en línea y muchas actividades productivas a través del comercio electrónico. Son el eje en el cual las interacciones humanas y la economía siguen girando.</p> <p>Las telecomunicaciones móviles, son la herramienta fundamental para masificar el entorno digital del país, mejorar la calidad de vida de todos los habitantes, lograr los objetivos del milenio y disminuir las brechas sociales, especialmente aquellos que viven en zonas rurales, apartadas y o de difícil acceso.</p> <p>La itinerancia nacional o Roaming Automático Nacional, que comprende la posibilidad de que todas las empresas de comunicación puedan utilizar la infraestructura existente con lo que se cubriría todo el territorio nacional por todas las compañías de telecomunicaciones como lo hacen prácticamente todos los países de la región, no sólo estimulara la competencia, sino, que facilitara el acceso a sitios donde el mercado no llega por las condiciones geográficas o demográficas. Por tal razón, se hace necesario para maximizar el beneficio en términos de cobertura.</p> <p>Para poder extender esta cobertura es necesario que el Proveedor de Red de Origen, realice un acuerdo de Roaming con el Proveedor de Red Visitada, acuerdo que debe tener establecidos criterios técnicos y comerciales que permitan la prestación de los servicios de voz, SMS y datos.</p> <p>Por esas razones se propone la ampliación y modifica artículos de la ley N° 642/95 de telecomunicaciones en su título VIII – Condiciones de Operación.</p>				
Detalles	La Comisión de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones, aconsejan la aprobación.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

17. Consideración del Proyecto de Ley, **“DE REGALIAS, CÁNONES Y TASAS MINERAS”**, presentado por el Diputado Fernando Oreggioni y dictaminado por las Comisiones de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno que aconseja la aprobación y de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones que aconseja la aprobación con modificaciones. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Presupuesto y de Energía y Minería. **EXP. N° D-2163509**

Fecha de Ingreso	11/08/2021	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Fernando Oreggioni		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	11/08/2021	C.C. CeIL	HC-LS
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista fundamenta que el Paraguay actualmente cuenta con unas falencias de la ley N° 3.180/2007 “De Minería” y sus leyes modificatorias y ampliatorias que regula la actividad minera, sus modificaciones y ampliaciones realizadas por las leyes N° 4269/2011 y N°4935/2013, expone que a través del presente proyecto se pretende subsanar algunas desaciertos de la citada ley “De Minería” y sus leyes modificatorias y ampliatorias, en relación al método de cálculo del pago de las regalías, pues con la redacción actual algunos concesionarios pagan 0 (cero) guaraníes, apropiándose de un recurso natural perteneciente a todos los paraguayos, sin abonar las correspondientes regalías, como consecuencia de la defectuosa redacción de la Ley Minera actual. Así mismo, sugiere actualizar los cánones que el Estado Paraguay percibe por la prestación pecuniaria periódica que grava la concesión minera por el aprovechamiento de los recursos minerales de su propiedad, corrigiendo de esta forma las falencias observadas con la actual Ley Minera, que han generado cierta especulación sobre el aprovechamiento real de las aéreas concesionadas, en detrimento al interés genuino de ciertos sectores que efectivamente pretende invertir en el aprovechamiento de los recursos minerales y que conllevaran al beneficio del Estado Paraguayo.</p> <p>Esta propuesta busca implementar las tasas mineras sobre los invaluable servicios que presta actualmente el Viceministerio de Minas y Energía, y que contribuyen a la regularización, formalización y fiscalización del sector que aprovecha la actividad minera relacionada a las sustancias pétreas, terrosas y calcáreas, que indudablemente generaran un beneficio para el Estado Paraguay y que hoy en día no lo hacen. Las tasas mineras, se genera beneficios tanto para el Estado Paraguay como para el sector minero y cualquier otro interesado, al proveer de servicios relacionados al Laboratorio Químico y Geológico de vital importancia para la actividad minera. El proyectista destaca que es de suma importancia este Proyecto de Ley de Regalías, Cánones y Tasa Mineras, pues busca generar beneficios para el Estado Paraguay que indefectiblemente contribuirá a la formalización y desarrollo de la actividad minera, beneficiando por ende a toda la ciudadanía, sin que ello perjudique al sector minero.</p>				
Detalles	Consta de 23 artículos. Las Comisiones de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno y de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones aconsejan APROBAR.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				

18. Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE ESTABLECE EL TRASLADO DEL PUESTO DE PEAJE UBICADO EN LA CABECERA OCCIDENTAL DEL PUENTE REMANSO EN LA RUTA PY09 TRANSCHACO AL DISTRITO DE BENJAMIN ACEVAL (COMPAÑIA CERRITO) DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES”**, presentado por varios Diputados y dictaminado por las Comisiones de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones, de Asuntos Municipales y Departamentales y de Equidad Social y Género que aconsejan la aprobación. También fue girado a la Comisión de Legislación y Codificación. **EXP. N° D-2371039**

Fecha de Ingreso	02/02/2023	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Basilio Núñez/ Rocio Abed/ Justo Zacarías/ Raúl Latorre/ Tadeo Rojas/ Enrique Mineur		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	02/02/2023	C.C. CeIL	SCB-EA
Motivo del Proyecto	<p>Según los proyectistas, el puesto de peaje inicialmente ubicado en el Km. 19 de la ciudad de Mariano Roque Alonso, en la cabecera oriental del Puente Remanso, fue asociada con la reducción de velocidad de tránsito de los vehículos, el retraso en los tiempos de viajes, incrementaron los accidentes de tránsito, consumo de combustible adicional, desgaste de las obras viales y la mayor contaminación ambiental que afectaban la calidad de vida y salud de los usuarios que circulaban en ese tramo, como una solución <u>se decidió su traslado al Km 21 de la ruta PY09 Transchaco, en la cabecera occidental del Puente Remanso</u> perteneciente al Distrito de Villa Hayes, resaltan los proyectistas que toda la zona comprendida en ambas márgenes del Puente, forman parte del área metropolitana o conurbano asunceno. Expresan que este <i>traslado del puesto de peaje a la cabecera occidental, a escasos metros del Puente Remanso, sigue contando con los mismos inconvenientes que motivaron su traslado de un lado del Puente al otro, agravado por el mayor tráfico vehicular.</i> Proponen como solución el traslado del puesto de peaje a la compañía Cerrito del Distrito de Benjamín Aceval (Km 50), distante a unos 29 kilómetros del posicionamiento del actual puesto de peaje.</p>				
Detalles	Las Comisiones de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones, de Asuntos Municipales y Departamentales y de Equidad Social y Género aconsejan la aprobación. Consta de 3 artículos.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				



19. Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE AYOLAS, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON PADRÓN N° 1508 Y CTA. CTE. CTRAL. N° 24-0408-01, UBICADO EN LA COLONIA ALEJO GARCÍA CORATEI DEL DISTRITO DE AYOLAS, PARA LIBERACIÓN DE FRANJA DE DOMINIO PÚBLICO Y ZONA DE ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN”**, presentado por los Diputados Derlis Maidana y Hugo Capurro, y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Ecología, Recursos Naturales y Medio Ambiente que aconsejan la aprobación; y de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconseja la aprobación con modificaciones. **EXP. N° D-1955359**

Fecha de Ingreso	20/11/2019	Iniciativa – Origen	H.C.D./Hugo Capurro/ Derlis Maidana		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	20/11/2019	C.C. CeL	SCB-EA
Motivo del Proyecto	Según lo expuesto por los proyectistas, se pretende expropiar un predio que actualmente se encuentra ocupado por el Club de Pesca de Coratei. La propiedad en cuestión, es utilizada desde hace más de 30 años por los pobladores quienes han invertido mucho tiempo y dinero en el inmueble (limpiando, desmalezando, nivelando, todos los años para el uso del mismo) y en ese sentido es sumamente necesaria la expropiación para que la Municipalidad de Ayolas pueda realizar las inversiones necesarias para el uso recreativo y de esparcimiento de la población. No obstante, a pesar del uso por tantos años, de un día para otro, aparece el predio totalmente alambrado, privando de esta manera a los habitantes del uso de este espacio recreativo, y utilizado inclusive para la pesca, actividad económica principal de la región, teniendo en cuenta que el lugar bordea el Río Paraná. Se prevé el pago indemnizatorio a los propietarios, así como lo estipula la Constitución Nacional, debiendo la Municipalidad de Ayolas acordar con los propietarios el precio de la finca expropiada. SUPERFICIE: 3 HA 9.911m2 (TRES HECTÁREAS CON NUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE METROS CUADRADOS).				
Detalles	Consta de 3 artículos. Las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Ecología, Recursos Naturales y Medio Ambiente aconsejaron aprobar en el año 2020				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				

20. Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE ESTABLECE EL DÍA NACIONAL DEL MÉDICO ESTÉTICO”**, presentado por la Diputada Rocío Abed y girado a las Comisiones de Legislación y Codificación y de Salud Pública. **EXP. N° D-2371794**

Fecha de Ingreso	19/04/2023	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Dip. María Rocío ABED DE ZACARIAS		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	19/04/2023	C.C. CeL	SCB
Motivo del Proyecto	El presente Proyecto de Ley que establece el Día Nacional de la Medicina Estética sería el 8 de agosto, en homenaje al Prof. Dr. César Manuel Sisa Acosta, la fecha de su nacimiento, un maestro con más de 61 años de experiencia en la Medicina, Académico Emérito de la Academia de Medicina del Paraguay 2021, y uno de los médicos que más impulsaba la visualización de la Medicina Estética que ya se encuentra reconocida y es una rama de la medicina que tiene por objeto no sólo la mejora de la imagen, sino también la prevención de enfermedades, la búsqueda del bienestar y el envejecimiento saludable. Cada vez son más las personas que acuden a la Medicina Estética en busca de una salud integral; es decir, un estado de completo bienestar físico, mental y social. “El médico estético está dedicado a mejorar el aspecto de las personas para lograr ese estado de salud —que define la OMS Esta iniciativa no solo honraría al Prof. Dr. Sisa por su destacada carrera y contribución a la medicina estética en el país, sino que también sería un reconocimiento a todos los profesionales que trabajan día a día para mejorar el bienestar Gral. de las personas				
Detalles	Proyecto de Ley sin dictamen				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

21. A) Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE APRUEBA EL ACUERDO SOBRE COMERCIO ELECTRONICO DEL MERCOSUR”**, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 5096. Girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Relaciones Exteriores, de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo y de Ciencia y Tecnología (**Sanción Ficta 4 de agosto de 2023**). **EXP. N° S-221824**

Fecha de Ingreso	13/01/2021	Iniciativa – Origen	PODER EJECUTIVO / M. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	05/05/2023	C.C. CeIL	SCB-TF
Antecedentes	Origen: aprobado en la H.C.S. en Sesión de fecha 24/04/2023				
Motivo del Proyecto	El sentido del acuerdo tiene por objetivo otorgar un marco jurídico que consagre las normas y principios relativos al comercio electrónico en el MERCOSUR, con miras a aprovechar el potencial económico y las oportunidades proporcionadas por el mismo, así mismo el aumento importante y favorable para la transacciones electrónicas, en particular del comercio electrónico, como consecuencia de la crisis desatada por el coronavirus, ha acelerado la adopción de soluciones, herramientas y servicios por vía electrónica y a distancia, que deben atenderse con el fin de facilitar y promover los intercambios a través de las tecnologías de la información. En ese sentido, dado el papel central que la economía digital representa para el país, debe igualmente considerarse al comercio electrónico como plataforma de desarrollo y la apremiante necesidad de que se establezcan medidas que garanticen la seguridad y la confianza en la producción, distribución, comercialización, venta o entrega de bienes y servicios por medios electrónicos. Este acuerdo contribuirá a promover relaciones armoniosas a nivel internacional, teniendo en cuenta que la asimetría en los marcos jurídicos nacionales sobre la materia hace necesaria la suscripción de acuerdos con estándares internacionales, y que este Instrumento Internacional se ajuste a la creciente necesidad de que el derecho aplicable a la comercialización de bienes y servicios por medios electrónicos y los principios generales gobiernen su funcionamiento, el mismo consta de 17 artículos.				
Detalles	Posee Dictamen Favorable de la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores. Consta de 17 artículos.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				

21. B) Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE APRUEBA EL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO MUTUO DE CERTIFICADOS DE FIRMA DIGITAL DEL MERCOSUR”**, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 5097. Girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Relaciones Exteriores y de Ciencia y Tecnología (**Sanción Ficta 4 de agosto de 2023**). **EXP. N° S-211694**

Fecha de Ingreso	13/01/2021	Iniciativa – Origen	PODER EJECUTIVO / M. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	05/05/2023	C.C. CeIL	SCB-TF
Antecedentes	Origen: aprobado en la H.C.S. en Sesión de fecha 24/04/2023				
Motivo del Proyecto	En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202, numeral 9), de la Constitución, el Poder Ejecutivo somete a consideración de Vuestra Honorabilidad, para su aprobación, el «Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Certificados de Firma Digital del Mercosur», firmado en la ciudad de Bento Gonçalves, República Federativa del Brasil, el 5 de diciembre de 2019. El Acuerdo de referencia tiene por objeto el reconocimiento mutuo de certificados de firma digital, emitidos por prestadores de servicios de certificación acreditados o certificadores licenciados, a los fines de otorgar a la firma digital el mismo valor jurídico y probatorio que el otorgado a las firmas manuscritas, de conformidad con el respectivo ordenamiento jurídico interno de cada Estado Parte del Mercosur. El poder ejecutivo señala que ante el aumento de operaciones internacionales que utilizan métodos de comunicación, almacenamiento y autenticación de la información sustitutos de los que utilizan papel, así como la necesidad de que se establezcan medidas que garanticen la seguridad y la confianza en los documentos digitales, para lo que se requieren firmas digitales y sus servicios vinculados. Destaca que el referido Acuerdo contribuirá a promover relaciones armoniosas a nivel internacional, teniendo en cuenta las asimetrías en los marcos jurídicos nacionales sobre la materia, así como la creciente necesidad de que el derecho aplicable a los métodos de comunicación, almacenamiento y autenticación de la información sustitutos de los que utilizan papel sea homogéneo, de manera a promover una legislación uniforme y un ambiente de confianza entre los usuarios. Finalmente, las Partes se comprometen a asegurar la existencia de un sistema de acreditación y control de los prestadores de servicios de certificación que contemple la realización de auditorías sobre los prestadores de servicios de certificación que verifiquen todos los aspectos legales y técnicos relacionados con el ciclo de vida de los certificados de firma digital y de sus claves criptográficas, así como mecanismos de sanción para aquellos prestadores de servicios de certificación que no cumplan con los criterios acordados en los ordenamientos internos de cada Parte. Por lo expresado, así como por las razones que Vuestra Honorabilidad podrá apreciar en el texto del citado Acuerdo, el cual se acompaña, el Poder Ejecutivo os solicita su aprobación.				
Detalles	Posee Dictamen Favorable de la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores. Consta de 17 artículos.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

22. Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE MODIFICA Y AMPLÍA LOS ARTÍCULOS 36 Y 37 DE LA LEY N° 426/1994, QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL (IMPUESTO INMOBILIARIO)”**, presentado por varios Diputados y girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Asuntos Municipales y Departamentales y de Presupuesto. **EXP. N° D-2371569**

Fecha de Ingreso	11/04/2023	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Basilio Nuñez/ Tadeo Rojas/ Nestor Ferrer		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	11/04/2023	C.C. CeL	SCB-EA
Motivo del Proyecto	Exponen los proyectistas que la Ley 426/1994 “QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL” en sus artículos 36 y 37 reglamentan los 15% que corresponden tanto a los Gobiernos Departamentales como a los municipios de menores recursos sobre lo recaudado en concepto de impuesto inmobiliario. Resaltan que en los citados artículos no se especifican con claridad el destino que deben tener estos recursos del Impuesto Inmobiliario que son transferidos a los Gobiernos Departamentales y a las municipalidades de menores recursos. Plantean que <i>estos recursos puedan tener retorno efectivo en obras de infraestructura y gastos de capital a los municipios aportantes, como asimismo que un porcentaje importante sea destinado a gastos de capital.</i>				
Detalles	No posee aún dictamen de comisión. Consta de 2 artículos.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				

23. Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE YPANE, A AFECTAR EL INMUEBLE BIEN PÚBLICO MUNICIPAL IDENTIFICADO CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-1119-01, UBICADO EN LA FRACCIÓN AVAY DE LA COMPAÑÍA YPANE ÑU, A BIEN PÚBLICO PRIVADO Y DESTINA AL NUEVO CEMENTERIO MUNICIPAL DEL CITADO MUNICIPIO”**, presentado por el Diputado Marcelo Salinas y el entonces Diputado Salustiano Salinas, y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales que aconseja la aprobación, y de Desarrollo Social, Población y Vivienda y de Ecología, Recursos Naturales y Medio Ambiente que aconsejan el rechazo. **EXP. N° D-2059612**

Fecha de Ingreso	14/10/2020	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Marcelo Salinas /Salustiano Salinas (Inactivo)		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	14/10/2020	C.C. CeL	SCB-EA
Motivo del Proyecto	Según el proyectista se trata de un inmueble municipal con la categoría de edificio público y solicita sea desafectado de esa condición y transferido a favor del municipio para ser destinado como cementerio municipal de la ciudad de Ypane, el mismo esta ubicado de la fracción Avay de este Distrito, tiene Cuenta Corriente Catastral N° 27-1119-01, con una superficie de 14.630 m2 y por Resolución de la Junta Municipal N°97/20 se autoriza al ejecutivo municipal. SUPERFICIE: 1 HA 4.630 M2 52 DM2 (UNA HECTÁREA, CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS)				
Detalles	Consta de 2 artículos. Las Comisiones de Desarrollo Social, Población y Vivienda y de Ecología, Recursos Naturales y Medio Ambiente aconsejaron en el 2020 RECHAZAR el Proyecto de Ley. La Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales aconseja APROBAR.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				

24. A) Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON LA FINCA N° 10.314, CTA. CTE. CTRAL. N° 27-3568-02, UBICADO EN LA MANZANA VIII, EN EL LUGAR DENOMINADO 3ª COMPAÑÍA ISLA BOGADO, DISTRITO DE LUQUE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A SUS ACTUALES OCUPANTES DEL TERRITORIO SOCIAL DENOMINADO DIVINO NIÑO JESUS II”**, presentado por la Diputada Del Pilar Medina y dictaminado por la Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconseja la aprobación. También fue girado a la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales. **EXP. N° D-2266761**

Fecha de Ingreso	10/05/2022	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Del Pilar Medina		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	10/05/2022	C.C. CeL	SCB-EA
Motivo del Proyecto	Según la proyectista, la presente solicitud de desafectación de inmueble es considerada de suma importancia para las 33 familias que ocupan el terreno desde el año 2010. Resalta que los ocupantes del inmueble son jefes de familia con ocupación efectiva de más de diez años y en dicho lugar han construido viviendas que son el hogar de sus familias. Cuentan con servicios básicos: energía eléctrica, distribución de agua potable, transporte público, Escuela, colegios. Superficie: 8.179 m2 80 cm2 (Ocho mil ciento setenta y nueve metros cuadrados con ochenta centímetros).				
Detalles	Consta de 2 artículos. La Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda aconseja aprobar.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

24. B) Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA, A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-0180-02, FINCA N° 1.850 A FAVOR DE SU ACTUAL OCUPANTE”**, presentado por el Diputado José Rodríguez y dictaminado por la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales que aconseja la aprobación. También fue girado a la Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda. **EXP. N° D-2266851**

Fecha de Ingreso	16/05/2022	Iniciativa – Origen	H.C.D./ José Rodríguez		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	16/05/2022	C.C. CeL	SCB-EA
Motivo del Proyecto	Según el proyectista la Municipalidad de Fernando de la Mora ha dictado la Resolución N°1346 de fecha 23/03/18, por la cual autoriza las gestiones para la desafectación del inmueble individualizado con la Cta. Cte. Ctral N°. 27-0180-02, Finca N°.1.850. Dicho inmueble es de dominio público municipal, según los informes proporcionados y el plano. Expone el proyectista que la Sra. Fidela Aranda de Sánchez ha estado ocupando dicho espacio desde hace aproximadamente 40 años, en dicho inmueble posee servicios de energía eléctrica de la ANDE y agua potable de la ESSAP y conexiones de COPACO todos a nombre de la Sra. Fidela Aranda de Sánchez.				
Detalles	La Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales aconseja aprobar. Superficie:397 m2 60 dm2.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				

25. Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE DECLARA DE INTERES SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HABITAT (MUVH), LOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS, COMO FINCAS Ns. 2710, 3252 Y 3238 DEL MUNICIPIO DE AREGUA, DEPARTAMENTO CENTRAL, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A SUS ACTUALES OCUPANTES DEL ASENTAMIENTO ARA POTY”**, presentado por la Diputada Del Pilar Medina y por el Diputado Miguel Tadeo Rojas, y dictaminado por la Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconseja la aprobación con modificaciones. También fue girado a la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales. **EXP. N° D-2267291**

Fecha de Ingreso	03/06/2022	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Del Pilar Medina/Tadeo Rojas		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	03/06/2022	C.C. CeL	SCB-EA
Motivo del Proyecto	Según los Proyectistas con el presente proyecto se busca regularizar una ocupación que originalmente se dio por instigación a 76 familias por parte de un grupo denominado Comisión Pro Vivienda Niño Jesús en el año 2011 en la localidad de Costa Fleitas de Areguá. Con el correr de los años dicha organización se extingue y deja a su suerte a todas estas familias. Resaltan que posteriormente los ocupantes se reorganizaron y conformaron un nuevo grupo y allí se forma la Comisión Vecinal de Fomento Ara Poty en el año 2016. Se efectuaron mejoras tales como ampliación del tendido eléctrico, red de agua corriente (gestión de la Comisión para aguataría privada), también gestionaron itinerario de transporte público.				
Detalles	Consta de 5 artículos. No posee aún dictamen de Comisión.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

26. Consideración de Proyecto de Ley, **“QUE DISPONE LA OBLIGATORIEDAD DE LA CONSERVACION DE DATOS DE TRAFICO PARA COMBATIR LA PORNOGRAFIA INFANTIL Y HECHOS PUNIBLES CONEXOS”**, presentando por el Diputado Rodrigo Blanco y dictaminado por la Comisión de Niñez, de Juventud y Desarrollo que aconseja la aprobación. También fue girado a las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión social y de Ciencia y Tecnología. **EXP. N° D- 2269521**

Fecha de Ingreso	17/10/2022	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Dip. RODRIGO DANIEL BLANCO AMARILLA		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	17/10/2022	C.C. CeIL	SCB-TF
Motivo del Proyecto	<p>EL proyectista manifiesta que el Ministerio Público no cuenta con herramientas coercitivas para la obtención de una prueba fundamental, para procesar el hecho punible de pornografía infantil y hechos punibles conexos, como ser los datos de conexión y tráfico generados por las telecomunicaciones de los responsables de este deleznable acto, siendo la dirección IP la prueba más directa y determinante. En el 2018 se registraron 521 denuncias; en el 2019, en total 960 denuncias; en el 2020, un total de 915 denuncias y en el año 2021 se han procesado 2796 denuncias de pornografía relativa a niños, niñas y adolescentes, las cuales, en gran cantidad, al no tener posibilidad de identificar a los responsables, las causas son archivadas. El Operativo internacional contra la pornografía infantil, denominado “Luz de Infancia”, los encargados del mismo manifestaron que el número de personas identificadas de la red criminal sería superior al obtenido, si los proveedores de conexión a internet no ofreciesen el mismo número de IP a diferentes clientes. Esto consistiría en la posibilidad de dotar al Ministerio Público herramientas para el cruzamiento de datos, para llegar al autor del hecho punible de pornografía relativa a niños, niñas y adolescentes, atendiendo a que las unidades especializadas y técnicas no cuentan con estos datos imprescindibles para la investigación. El presente Proyecto consiste en una señal clara desde el Poder Legislativo de lucha contra los delitos informáticos, en especial para los casos de pornografía infantil, hecho punible tipificado en el Código Penal Paraguayo, que, por los datos expuestos, el Ministerio Público cuenta con serias dificultades para el procesamiento de los responsables, generando una altísima cantidad de archivo en las carpetas fiscales, lo cual genera impunidad. Las entidades prestadoras de servicios de telecomunicaciones deberán establecer los mecanismos internos correspondientes para adecuar sus instalaciones y procesos para dar respuesta pronta y efectiva a los requerimientos del Ministerio Público vía Juzgados competentes para los fines que delimita la Ley. Menciona que en el Paraguay que a través de sus diversas Instituciones, ha realizado esfuerzos para la lucha contra hechos punibles que atenten contra las personas más vulnerables y en ese sentido, niños, niñas y adolescentes son sujetos de constantes innovaciones jurídicas para adecuar el derecho positivo nacional para salvaguardar, prevenir y castigar vulneraciones a sus derechos. Ley N° 5994/17, se aprobó e ingreso al marco jurídico nacional la “Convención sobre la ciberdelincuencia, y el protocolo adicional al convenio sobre ciberdelincuencia relativo a la penalización de actos de índole racista y xenófoba cometidos por medio de sistemas informáticos”, en el cual se disponen medidas que cada Estado contratante debe cumplir en el marco de los delitos relacionados con la pornografía infantil y otros.</p>				
Detalles	Consta de 12 artículos. Las Comisión Asesora de Niñez, Juventud y Desarrollo, Dictamen por la Aprobación.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				

27. Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO, A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON CTA. CTE. CTRAL. N° 29-1526-02, UBICADO EN LA FRACCIÓN GUAVIRA, BARRIO OBRERO, DISTRITO DE PEDRO JUAN CABALLERO, DEPARTAMENTO DE AMAMBAY, PARA PUESTO DE SALUD SANTA MARÍA DE LOS ÁNGELES”**, presentado por los Diputados Juan Manuel Acevedo y Juan Acosta, y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales que aconseja la aprobación y de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconseja la aprobación con modificaciones. **EXP. N° D-2163245**

Fecha de Ingreso	23/07/2021	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Juan Acosta/ Juan Acevedo		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	23/07/2021	C.C. CeIL	SCB-EA
Motivo del Proyecto	<p>Exponen los proyectistas que con el presente proyecto se pretende transferir a título gratuito, parte de un inmueble perteneciente a la Municipalidad de Pedro Juan Caballero, a favor del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para la instalación del Puesto de Salud Santa Maria de los Ángeles. Resaltan que este puesto de salud es de utilidad pública y de interés social que redundará en beneficio de la comunidad, brindando las debidas atenciones sanitarias que son de suma importancia para ese Distrito. Ya en el año 2016 el Ejecutivo Municipal ha dictado la Resolución N°19/2016, por la cual autoriza la tramitación para la desafectación del inmueble en cuestión. SUPERFICIE: 2.520m2 (Dos mil quinientos veinte metros cuadrados).</p>				
Detalles	Consta de 2 artículos. La Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda aconseja aprobar con modificaciones. La Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales aconseja APROBAR.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

28. Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO A DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO, A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DEL PERSONAL POLICIAL RESIDENTES EN AMAMBAY, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 9783, CON CTA. CTE. CTRAL. N° 29-1352-01, DEL DISTRITO DE PEDRO JUAN CABALLERO”**, presentado por el Diputado Juan Manuel Acevedo y dictaminado por la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales que aconseja la aprobación con modificaciones. También fue girado a la Comisión de Desarrollo Social Población y Vivienda. **EXP. N° D-2164788**

Fecha de Ingreso	03/11/2021	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Juan Acevedo		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	03/11/2021	C.C. CeIL	SCB-EA
Motivo del Proyecto	Expone el proyectista que el proyecto tiene la finalidad de otorgar un predio a favor de la Asociación de Familiares del Personal Policial Residentes en Amambay para la construcción de su sede para mejor cumplimiento de sus objetivos que también contribuirá a un fin social de esa comunidad. Resalta que la Municipalidad de Pedro Juan Caballero, a través de su Junta Municipal, ha aprobado y autorizado iniciar los trámites correspondientes para la desafectación del bien municipal. SUPERFICIE: 5.688m2 (Cinco mil seiscientos ochenta y ocho metros cuadrados).				
Detalles	Consta de 2 artículos. La Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales aconseja APROBAR CON MODIFICACIONES				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				

29. Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE COMPENSA A LOS ESTIBADORES MARÍTIMOS AFECTADOS POR EL CIERRE DEL PUERTO DE ASUNCIÓN”**, presentado por varios Diputados y girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social y de Presupuesto. **EXP. N° D-2270289**

Fecha de Ingreso	30/11/2022	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Rodrigo Blanco/ Nestor Ferrer /Basilio Núñez /Blanca Vargas / Justo Zacarías		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada		C.C. CeIL	HC-LS
Motivo del Proyecto	Según los proyectistas, el cierre definitivo del Puerto de Asunción, se basó en varias causas: comerciales, edilicias, de tránsito y la necesidad de convertir el puerto capitalino en un polo de desarrollo, como lo es en varias capitales del mundo. Expresan que este suceso dejó sin trabajo a los estibadores marítimos, que por disposición de las autoridades competentes sólo podían desenvolverse en el Puerto de Asunción. Por tal motivo, los proyectistas recomiendan extremar las medidas para atenuar los costos sociales del uso de nuevas tecnologías. Sostienen que los más de sesenta estibadores que trabajaron allí tienen en promedio 30 años de trabajo comprometido en ese lugar, con el cual sustentaban de manera regular sus propias supervivencias y las de sus familias. Los legisladores manifiestan que el Estado Paraguayo asuma las consecuencias del cierre del Puerto de Asunción, que ha dejado a los estibadores que trabajaban en él sin su sustento económico. La compensación consistirá en el pago de una suma de dinero a razón de 20 salarios mínimos a ser desembolsados por una sola y única vez.				
Detalles	Consta de 4 artículos. No posee aún dictamen de comisión.				

30. Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE CREA EL DISTRITO Y EL MUNICIPIO DE CORONEL LUIS IRRAZÁBAL – POZO COLORADO, DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES Y UNA MUNICIPALIDAD CON ASIENTO EN LA COMUNIDAD DE POZO COLORADO”**, presentado por el Diputado Julio Enrique Mineur y girado a la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales. **EXP. N° D-2269525**

Fecha de Ingreso	18/10/2022	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Celeste Amarilla/ Enrique Mineur		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	18/10/2022	C.C. CeIL	SCB-EA
Motivo del Proyecto	Los proyectistas resaltan la extensión territorial del Departamento de Presidente Hayes de 72.907 km2, y como es característico de los departamentos de la Región Occidental, existen comunidades dispersas y dificultadas para el acceso a las mismas. En este contexto los municipios desempeñan un rol fundamental, concordante con la política de Estado establecida desde la promulgación de la Constitución Nacional del año 1992. Exponen que dentro del espacio geográfico en el cual se ubica este estratégico conglomerado, se encuentran habitando varias comunidades originarias con un importante número de población y alto componente de vulnerabilidad, quienes en la actualidad para realizar gestiones ante el Gobierno Municipal de Villa Hayes y los otros niveles (Departamental y Nacional), deben viajar más de 200 kilómetros. Los pobladores de esta importante comunidad chaqueña, poseen la firme determinación sobre la trascendencia de poseer su propio municipio, con la autonomía para tomar sus decisiones, trazando su propio destino y con la autarquía para administrar sus recursos, aprovechando la diversidad de potenciales que ostenta y que aún no son aprovechados. <i>Pozo Colorado cuenta con una población aproximada de 19.300 habitantes de los cuales un poco más 10.100 personas son del sexo masculino y un número cercano de 9.200 del sexo femenino. En el área urbana de la comunidad habitan alrededor de 3100 personas y en el área rural habitan en torno a 16.200 personas. Del total de la población de Pozo Colorado, el 60% son habitantes de pueblos originarios. Las comunidades originarias presentes dentro del territorio de Pozo Colorado, sujetos del presente proyecto de Ley son las siguientes: La Herencia, Palo Blanco, La Rosa Kue, Nazaret, Macedonia, Jerusalén, Palo Azul, primavera, 4 de Agosto, 3 Laguna, La Palmera, Tempela, Lolaico'i, Lolaico Guazú, Laguna Pato, Timboy, Curypayty, Paso Lina, San Fernando, Kenaten, Nepoxen, Tajamar Kabaju, 4 de Agosto, Zakmok Kasek, Novotac.</i> Jerarquizar esta comunidad a la categoría de Municipio, según los proyectistas, sería una contribución cualitativa al proceso de ordenamiento territorial y proponen que lleve por nombre Cnel. Luis Irrazábal en honor al Militar Paraguayo Héroe de la Batalla de Nanawa.				
Detalles	Consta de 3 artículos. No posee aún dictamen de Comisión.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

31. Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE URBANISMO VIVIENDA Y HABITAT – MUVH, UN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FINCA N° 2352 PADRON N° 21 DISTRITO DE LIMPIO, DEPARTAMENTO CENTRAL PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TITULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES DEL ASENTAMIENTO CAACUPEMÍ”**, presentado por la Diputada Del Pilar Medina y girado a las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Desarrollo Social, Población y Vivienda. **EXP. N° D-2270884**

Fecha de Ingreso	13/12/2022	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Del Pilar Medina		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	13/12/2022	C.C. CeIL	SCB-EA
Motivo del Proyecto	Según la proyectista, esta ocupación de 100 familias que ingresaron a un inmueble de 2 ha. 7195 m2 ubicado en la localidad de la Compañía Piquete Cue del Distrito de Limpio se inició hace aproximadamente 7 años. Resalta que las familias ocupantes son familias muy humildes, la mayoría de ellas madres solteras cuya ocupación laboral son trabajos informales. La zona cuenta con los servicios básicos (energía eléctrica en forma clandestina en las viviendas, abastecimiento de agua por pozo), escuela y servicio de transporte público a 200 metros del asentamiento. Expone la proyectista que estas familias están nucleadas en una Comisión Vecinal del Asentamiento Caacupemi aprobada por Resolución N° 12/2021 del municipio de Limpio y realizaron varias gestiones con la Municipalidad para regularizar esta ocupación sin resultado a la fecha.				
Detalles	Consta de 5 artículos. No posee aún dictamen de Comisión.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				

NOTA: Sumario informativo no vinculante de **uso interno**, extraído de la exposición de motivos de los proyectos de ley presentados. No se contemplan los dictámenes de las diferentes Comisiones Asesoras. La información brindada es de carácter *referencial*, por lo que se recomienda que esta sea verificada con los documentos oficiales. Dudas, comentarios o sugerencias; favor comunicarse al interno **4894** - Disponible en formato digital en <http://www.diputados.gov.py/ww5/index.php/sesiones/ceil-centro-de-investigacion-legislativa>

06/06/2023 – 08:30

Elaborado por el:

<p>Cell Centro de Investigación Legislativa <small>HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS</small></p>	Teléfono: (+595) 21 414 4894 e-mail: ceil.diputados@gmail.com
	Ex Casa de la Cultura – Planta Baja Avenida República y Río Ypané Asunción - Paraguay

Centro de Investigación Legislativa

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS